



RADICACIÓN: 080014189008-2021-01000-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COLCARIBE
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO DONADO CHIMA, identificado con C.C.No.92.518.631 Y WALBERTO MANUEL ARROYO MERCADO, identificado con la C.C. No. 92.559.432

INFORME SECRETARIAL

SEÑORA JUEZ.

A su despacho el presente proceso EJECUTIVO seguido por COOPERATIVA COLCARIBE., contra CARLOS ALBERTO DONADO CHIMA, identificado con C.C.No.92.518.631 Y WALBERTO MANUEL ARROYO MERCADO, identificado con la C.C. No. 92.559.432, en el cual solicitan se requiera al pagador para que dé cumplimiento a la orden de embargo decretada. Sírvase proveer.
Barranquilla, julio 11 de 2023.

La secretaria

SALUD LLINAS MERCADO

Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, julio once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el escrito que antecede donde la parte demandante solicita requerir el pagador de SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SUCRE, siendo procedente lo solicitado, el despacho,

RESUELVE

I.- Requírase POR PRIMERA VEZ al pagador de SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SUCRE, a efecto de que materialice el embargo decretado por este Despacho cumplido mediante oficios No 170 Y 171 de fecha 11 de marzo de 2022. Si aún no ha dado cumplimiento a la orden emanada por este Despacho. En consecuencia, sírvase el pagador informar de cualquier embargo(s) que con anterioridad se le hubiere comunicado y el orden de prelación del mismo(s) y si se le notificó antes alguna cesión o si la acepto, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella. Igualmente, las sumas retenidas a los demandados CARLOS ALBERTO DONADO CHIMA, identificado con C.C.No.92.518.631 Y WALBERTO MANUEL ARROYO MERCADO, identificado con la C.C. No. 92.559.432, Que por este concepto deberán ser puestas a disposición de este despacho por intermedio del banco agrario. Así mismo, se le advierte que el incumplimiento a la orden le hará acreedor a las sanciones establecidas por el numeral 3 del Art. 42 del C.G.P.; ofíciase en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ.

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8359306d36739667a228768ad4ba7275c00a47eab6725ab0ab5e73f99413340**

Documento generado en 11/07/2023 01:57:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>